

Consejo Consultivo

Nombre del Consejo Consultivo	Forma de integración	Nombre de sus consejeros	Representación o calidades
Consejo Comunal de Organizaciones de La Sociedad Civil	<p>El consejo de la comuna de Salamanca, en adelante también la comuna, estará integrado por 12 miembros:</p> <p>a. 4 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter territorial de la comuna;</p> <p>b. 4 miembros que representarán a las organizaciones comunitarias de carácter funcional de la aquella, y</p> <p>c. 1 miembro que representará a las organizaciones de interés público de la comuna, considerándose en ellas sólo a las personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad sea la promoción del interés general en la materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente o cualquier otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado y que estén inscritas en el catastro que establece el artículo 16 de la Ley N°20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública. Se considerarán también dentro de este tipo de entidades las Asociaciones y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.253. Las Organizaciones de interés público tales como organizaciones comunitarias funcionales como Juntas de Vecinos y Uniones comunales representadas en el Consejo en conformidad a lo dispuesto en las letras a) o b) precedentes; no podrán formar parte de este en virtud de lo establecido en el presente literal.</p> <p>El Consejo podrá integrarse también por:</p> <p>d. Hasta 1 representante de las asociaciones gremiales de la comuna;</p> <p>e. Hasta 1 representante de las organizaciones sindicales de aquella, y;</p> <p>f. Hasta 1 representante de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.</p> <p>De no completarse los cupos asignados a asociaciones gremiales, sindicales y representantes de actividades relevantes; no podrán usarse aquellos para incrementar los asignados a organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de interés público.</p> <p>En caso alguno los representantes de entidades contempladas en los literales del presente artículo podrán constituir un porcentaje superior a la tercera parte del total de los integrantes del Consejo.</p> <p>Debe aclararse además, que una persona puede postular a un cargo de consejero representando sólo a una organización, esto es, sólo puede postular a un puesto de un colegio electoral.</p>	Jovino Orellana	Organizaciones Territoriales
		Amanda Puebla	Organizaciones Territoriales
		Valentina Aguilera	Organizaciones Territoriales
		Veronica Astudillo	Organizaciones Territoriales
		Ignacio Campos	Organizaciones Funcionales
		Sandra Cortés	Organizaciones Funcionales
		Miriam Villarroel	Organizaciones Funcionales
		Gladys Vergara	Organizaciones Funcionales
		Marta Calderón Díaz	Asociación Gremial
		Texia Vargas Cielo	Organizaciones Relevantes
Guillermo Meza Pontigo	Organizaciones Sindicales		
Elsa Cerda	Organización de Voluntariado		